

ARAGONESES.

El Gobierno de S. M. acaba de conferir-me interinamente el mando del 6.º distrito y del ejército que lo guarnece: quisiera no tener el disgusto de hablaros por primera vez con amenazas que se oponen á la sensibilidad de mi corazón y al amor que os profeso, tanto por las virtudes y honradez que os caracterizan, como porque sois españoles y hermanos míos; pero ¿podré desentenderme de las sagradas obligaciones que me impone mi accidental destino, al ver que hay hombres tan desnaturalizados y tan malévolos que procuran instigaros á que os separeis del noble deber de servir a vuestra Patria con las armas en la mano cuando la Ley os llama? No Aragoneses; quiero advertiros del peligro que correis por las sugerencias de unos Cocodrilos que quieren beber vuestra sangre y triunfar sobre vuestra ruina. Estos genios depravados no se contentan con conducirnos á la muerte, á la miseria y á la desesperación, desean mas; piden y anhelan la invasión de ejército extranjero, que aunque ciertamente quedaría sepultado en vuestro territorio, si tuviesen tal imprudencia, no por eso dejaríais de sufrir las calamidades que experimentasteis cuando el ambicioso Napoleon ocupó la España. Recordad aquellos tiempos y vereis quien os ama mas, si los buenos españoles que están decididos á sostener con su vida la libertad é independencia de la Nación, ó los que sacrificando á esta y á vosotros, quieren verla inundada de tropas extranjeras: no lo espereis, ni lo temais si seguís mis consejos y concurrís como lo estais haciendo, no solo al esterminio de los facciosos, sino á la ejecución de los sorteos decretados por las Cortes; pero si por desgracia algun pueblo ó individuo se separase de estos consejos fraternales y atacase los intereses

de la patria, que son los suyos propios, separándose del camino que la ley le señala, he creído conveniente usando de las facultades que tengo como general en jefe, mandar lo que expresan los artículos siguientes.

1.º Todo pueblo que no celebre los sorteos determinados, en el término prescripto por los Jefes políticos de sus respectivas provincias, será ocupado por las tropas de mi mando, re-puesto el Ayuntamiento del año anterior, y condenado á dos años de presidio el actual eger-ciente, sino prueba que ha habido oposicion in-vencible por parte de los mozos ó fuerza ene-miga.

2.º Los mozos que no concurriesen al lla-mamiento del Ayuntamiento á la hora que es-te señale para el sorteo, serán aprendidos en cualquiera número que fuesen, y destinados al servicio de las armas como verdaderos pró-fugos.

3.º Si hubiese conmocion popular, serán igualmente arrestados y destinados al servicio, todos los que hubiesen concurrido á ella, y con-denados á muerte los motores.

4.º La persona de cualquiera clase ó con-dicion que sea que se le pruebe haber aconsejado á cualquiera mozo que no concorra al sorteo, será reputado como traidor á la patria y con-denado á muerte, si hubiese tenido efecto su sugestion, y sinó á seis años de presidio.

Y por último, para el pronto ejemplo y escarmiento de los malvados serán juzgados to-dos los comprendidos en los artículos anterio-res en un consejo verbal, compuesto del Co-mandante militar mas inmediato ó de columna y cuatro oficiales, remitiéndome las sentencias para mi aprobacion. Cuartel General de Fra-ga 9 de Febrero de 1823.

Felipe Montes.

ARAGONESES.

de la patria, que son los suyos propios, se-
parados del camino que la ley señala, ha
sido convenientemente usado de las facultades que
tengo como general en jefe, mandar lo que es-
presan los artículos siguientes.

1.º Todo pueblo que no celebre los sorteos
determinados, en el término prescrito por los
Cesef políticos de sus respectivas provincias,
será ocupado por las tropas de mi mando, re-
puesto el Ayuntamiento del año anterior, y
condenado á dos años de pérdida el actual egr-
ciente, sino prueba que ha habido oposicion in-
conveniente por parte de los vecinos ó fuerza ene-
miga.

2.º Los vecinos que no concurrieren al ma-
nifesto del Ayuntamiento á la hora que es-
te señale para el sorteo, serán comprendidos en
cualquiera número que fuere, y destinados
al servicio de las armas como verdaderos pro-
prios.

3.º Si hubiese comunicacion popular, será
igualmente arrestado y destinado al servicio
todos los que hubieren concurrido á ella, y con-
denados á muerte los motores.

4.º La persona de cualquiera clase ó cor-
dicion que sea que se le pudiese haber aconsejado
á cualquiera modo que no concurre al sorteo,
será reputado como traidor á la patria, con-
denado á muerte, si hubiese tenido efecto su
sugerion, y sino á seis años de presidio.

Y por último, para el pronto cumplimiento
de los comprendidos en los artículos anteriores
res en mi consejo verbal, compuesto del Co-
mandante militar mas inmediato de columna
y cuatro oficiales, remitíendome las sentencias
para mi aprobacion. Cuarta General de Fe-
brero de 1823.

Felipe Montes.

El Gobierno de S. M. acaba de conferir-
me interinamente el mando del 6.º distrito y
del ejército que lo guarnice: quisiera no tener
el disgusto de hablar por primera vez con
vecinos que se oponen á la posibilidad de
una guerra y al amor que es preciso, tanto
por las virtudes y honras que es caracte-
ristica, como por las espaldas y hermanas
de los que se desentendieren de las suya-
das obligaciones que me impone mi acciden-
tal destino, al ver que hay hombres tan
inutilizados y tan maliciosos que procuran
obstaculos á que se separe el noble deber
de servir a nuestra Patria con las armas en la
mano cuando la Ley os llama? No Arago-
neses, quiero advertiros del peligro que correis
por las sugerencias de unos Cobardes que
quieren haber vuestra sangre y triunfar sobre
vuestro alma. Estos genios depravados no se
contentan con conducir á la muerte, á la
desesperacion, desama mas; pi-
dan y anulan la invasion de ejército estran-
jero, que aunque ciertamente quedara sepultado
en vuestro territorio, si tuviera tal impo-
tencia, no por eso dejarais de sufrir las co-
secuencias que experimentais cuando el an-
gustoso Napoleon ocupó la España. Recordad
aquellas tiempos y veis quien os da mas
á los buenos españoles que están decididos á
sostener con su vida la libertad é independen-
cia de la Nacion, á los que sacrificando des-
ta y á vosotros, quieren serla fundada de
tropas extranjeras: no lo esperis, ni lo te-
nais si seguís mis consejos y concurreis como lo
estais haciendo, no solo al estermio de los
vecinos, sino á la execucion de los sorteos de-
cretados por las Cortes; pero si por desgra-
cia algun pueblo é individuo se separase de es-
tos consejos fraternales y atacase los intereses